

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/060134				
Fecha de Presentación Internacional	11 de noviembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	NC2017/0003326	6 de abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0003326	6 de abril de 2017
	NC2017/0003326	27 de junio de 2017
Dibujos:	NC2017/0003326	6 de abril de 2017
Secuencias:	NC2017/0003326	6 de abril de 2017
Prioridad(es):	País: US, Número: 62/078,214	Fecha: 11 de noviembre de 2014

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 41 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. NC2017/0003326 del 27 de junio de 2017).

Título de la solicitud: “PROMOTOR BIDIRECCIONAL SINTÉTICO DE PLANTAS” (Radicado N°. NC2017/0003326 del 6 de abril de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar elementos promotores sintéticos que dirijan la expresión de múltiples características en una célula vegetal o planta transformada genéticamente

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un promotor polinucleotídico bidireccional sintético y métodos de transformación genética para expresar múltiples secuencias de interés.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C12N 15/82, A01H 5/00.

5. De la solicitud de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es general y no incluye ni hace referencia al objeto desarrollado en la invención, es decir, un “*promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 aislado de arroz*”, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 no es clara porque emplea expresiones tales como: “*una pluralidad de elementos*”, y no presenta las características técnicas esenciales del promotor reivindicado, lo cual impide determinar inequívocamente la estructura y secuencia del objeto reclamado. Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener todas las características esenciales del objeto de la solicitud. Se sugiere caracterizar estructuralmente el promotor sintético bidireccional mediante un identificador de secuencia (SEC ID NO:)
- La reivindicación 1 no es clara toda vez que menciona “*Un promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz que comprende una pluralidad de elementos promotores (...)*”, lo cual se podría interpretar como que dicha molécula estaría conformada no solo por los elementos del grupo mencionado sino también por otros elementos adicionales que no pertenecen a dicho grupo. Se sugiere utilizar expresiones como “*que consiste de*” en lugar de “*que comprende*”, para este caso particular. La misma observación aplica para las reivindicaciones 14 y 28.
- Las reivindicaciones 2, 3, 10, 17, 20, 25, 31, y 32 no son claras toda vez que emplean expresiones y términos como: “*promotor de núcleo mínimo*”, “*un elemento promotor corriente arriba*”, “*un rasgo*”, “*un método de transformación de planta*”, “*una célula de planta transgénica monocotiledónea*”, “*una célula de planta transgénica dicotiledónea*”, los cuales son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica y que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlos por términos concretos, o caracterizar los elementos haciendo referencia a sus respectivos identificadores de secuencia (SEC ID NO:) cuando sea el caso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

- Las reivindicaciones 19 y 31 no son concisas toda vez que reclaman materia que tiene el mismo alcance, es decir, “*Un método para producir una célula de planta transgénica*” y “*Un método para expresar una secuencia polinucleotídica de interés en una célula de planta*”, respectivamente. Se sugiere reivindicar el método de transformación para producir una célula de planta transgénica en una única reivindicación independiente, indicando claramente la secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas que permiten la transformación de dicha célula vegetal con el constructo que comprende el promotor sintético bidireccional, y ajustar adecuadamente las reivindicaciones dependientes a que diera lugar.
- Las reivindicaciones 22, 23, 34 y 35 utilizan expresiones tales como: “*se expresa constitutivamente*”, “*se integra establemente en el genoma*” las cuales se consideran e interpretan como un resultado a alcanzar y no definen el objeto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese mismo resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 11 de noviembre de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013101343	“ <i>Construct and method for synthetic bidirectional plant promoter UBI1</i> ”	04/Julio/2013
D2	WO2004104174	“ <i>Polyubiquitin Rubi3 promoter and 5' regulatory sequences</i> ”	22/Septiembre/2005

El documento D1¹ divulga secuencias de polinucleótidos de promotores bidireccionales sintéticos y métodos para convertir un promotor polar unidireccional en un promotor sintético bidireccional, de tal manera que el promotor sintético pueda dirigir la expresión de dos genes que flanqueen dicho elemento (Pág. 9, Líneas 27 – 32; Pág. 10, Líneas 1 – 14; Pág. 4, Líneas 10 - 17).

1 <https://register.epo.org/application?documentId=EUU9YOEY7663FI4&number=EP12861436&lng=en>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

El documento D2² divulga composiciones y métodos para regular la expresión de una secuencia de nucleótidos heteróloga de interés en plantas (Pág. 2, Líneas 19 – 23). Adicionalmente, enseña una molécula de ácido nucleico que comprende uno o más elementos de control de expresión correspondiente a uno o más elementos promotores del gen *rubi3* aislado de arroz (Pág. 2, Líneas 24 – 28; Pág. 6, Líneas 1 – 13; Pág. 4, Líneas 1 – 13).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz que comprende una pluralidad de elementos promotores de un promotor de ubiquitina-1 de Zea mays y un promotor de ubiquitina-3 de arroz.”* (Radicado N°. NC2017/0003326 del 27 de junio de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz que comprende	Un polinucleótido sintético que comprende (Pág. 79, Reiv. 1)	Un ácido nucleico que comprende (Pág. 45, Reiv. 1)
una pluralidad de elementos promotores de un promotor de ubiquitina-1 de <i>Zea mays</i> y	un elemento promotor “core” mínimo de un gen de la Ubiquitina-1 de <i>Zea mays</i> o <i>Zea luxurians</i> (Pág. 79, Reiv. 1)	No menciona
un promotor de ubiquitina-3 de arroz.	además, comprende un segundo elemento promotor “core” mínimo de un gen de Ubiquitina-1 de <i>Zea mays</i> o <i>Zea luxurians</i> , donde los dos elementos promotores están en una orientación reversa complementaria entre ellos (Pág. 80, Reiv. 10)	un elemento de control de expresión seleccionado del grupo que consiste en la secuencia de nucleótidos de SEC ID NO. 1, 2, 3, 17, 18, 19 o 20 (Pág. 45, Reiv. 1); la secuencia SEC ID NO: 2 corresponde al promotor <i>rubi3</i> , es decir, al promotor del gen de la ubiquitina 3 de arroz, mientras que las otras secuencias corresponden a otros elementos reguladores

2 <https://register.epo.org/application?documentId=EIE58E8GDHELFI4&number=EP04752326&lng=en>

Página 5 de 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

		de dicho gen (Pág. 4, Líneas 1 – 14)
--	--	--------------------------------------

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano al promotor polinucleotídico bidireccional sintético definido en la reivindicación 1 porque divulga un polinucleótido sintético (Pág. 79, Reiv. 1) que comprende elementos promotores de genes como la Ubiquitina-1 aislados de *Zea mays* o *Zea luxurians* (Pág. 79, Reiv. 1), para introducir y controlar la expresión de múltiples genes y adicionalmente, evitar problemas como el silenciamiento génico por homología (HSGB, *homology-based gene silencing*), el cual ocurre cuando se emplean múltiples promotores con porcentajes de identidad altos para el control de múltiples transgenes.

La diferencia entre el promotor polinucleotídico bidireccional sintético definido en la reivindicación 1 y el polinucleótido sintético divulgado en el documento D1 consiste en la utilización de un promotor de ubiquitina-3 de arroz como uno de los elementos del promotor bidireccional sintético para controlar la expresión génica en plantas transformadas, en lugar de utilizar un segundo elemento promotor “core” mínimo de un gen de Ubiquitina-1 de *Zea mays* o *Zea luxurians*.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la utilización de un promotor de ubiquitina-3 de arroz como uno de los elementos del promotor bidireccional sintético para controlar la expresión génica en plantas transformadas toda vez que, el polinucleótido sintético del documento D1 permite igualmente introducir y controlar la expresión de múltiples genes en plantas transgénicas bajo el control de elementos promotores obtenidos de genes constitutivos y altamente expresados, y a su vez, evitar problemas como el silenciamiento génico por homología (HSGB, *homology-based gene silencing*), para proporcionar características agronómicamente deseables útiles en diferentes tipos de aplicaciones, por ejemplo, aumento de la producción, tolerancia a enfermedades, sequía, insectos, entre otras características (Pág. 3, Líneas 15 – 27; Pág. 1, Líneas 15 – 24).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el promotor polinucleotídico bidireccional sintético conocido en el documento D1 para aportar un promotor bidireccional sintético

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

alternativo útil en la expresión constitutiva de múltiples genes en plantas transformadas genéticamente?”

Sin embargo, la utilización de uno o más elementos de control de expresión del gene *rubi3* en arroz, ya habían sido divulgados en el documento D2 que se refiere a un ácido nucleico que comprende un elemento de control de expresión seleccionado del grupo que consiste en la secuencia de nucleótidos de SEC ID NO. 1, 2, 3, 17, 18, 19 o 20 (Pág. 45, Reiv. 1), donde dicho gen y elementos reguladores de la expresión corresponden al gen *rubi3* del arroz (Pág. 6, Líneas 1 – 13); asimismo, el documento enseña que el ácido nucleico aislado comprende uno o más elementos de control de expresión del gene *rubi3*, donde además dichos elementos abarcan homólogos de cualquier especie, por ejemplo, de plantas (Pág. 9 – 10, Sección: *II. Rubi3 Expression Control Elements*).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría y/o reemplazaría como parte del promotor bidireccional, uno o más elementos promotores de genes altamente expresados y constitutivos como aquellos del gen *rubi3*, y divulgado en el documento D2, en el polinucleótido sintético divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 18 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al promotor polinucleotídico bidireccional sintético de la reivindicación 1, por lo cual se consideran que no tienen nivel inventivo.

Las reivindicaciones 1 – 18 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 19 consiste en: “*Un método para producir una célula de planta transgénica, el método comprende: a) transformar una célula de planta con un casete de expresión génica que comprende un promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz enlazado operativamente al menos a una secuencia polinucleotídica de interés; b) aislar la célula de planta transformada que comprende el casete de expresión génica; y c) producir una célula de planta transgénica que comprende el promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz*”

Página 7 de 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

enlazado operativamente al menos a una secuencia polinucleotídica de interés.”
(Radicado N°. NC2017/0003326 del 27 de junio de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D1
Un método para producir una célula de planta transgénica, el método comprende:	Un método para introducir un ácido nucleico en una planta o célula vegetal que comprende (Pág. 50, Reiv. 41)	Un método para producir una célula transgénica, el método comprende (Pág. 81, Reiv. 19)
a) transformar una célula de planta con un casete de expresión génica que comprende un promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz enlazado operativamente al menos a una secuencia polinucleotídica de interés;	transformar dicha planta o célula vegetal con el ácido nucleico aislado, el casete de expresión o el vector (Pág. 50, Reiv. 41)	transformar la célula con el polinucleótido (Pág. 81, Reiv. 19), que corresponde con el promotor bidireccional sintético (Pág. 79 - 80, Reiv. 1 y 10)
b) aislar la célula de planta transformada que comprende el casete de expresión génica; y	cultivar el material transformado con un agente de selección (Pág. 29, Líneas 20 - 24)	seleccionar los eventos putativos de transformación (Pág. 49 - 52, Ejemplo 1)
c) producir una célula de planta transgénica que comprende el promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz enlazado operativamente al menos a una secuencia polinucleotídica de interés.	regenerar el material transformado (Pág. 29, Líneas 20 - 24)	regenerar los eventos putativos de transformación (Pág. 49 - 52, Ejemplo 1)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 19 porque divulga un método para introducir un ácido nucleico en una planta o célula vegetal que comprende transformar y producir una planta o célula vegetal transformada (Pág. 50, Reiv. 41), donde el ácido nucleico corresponde a un elemento de control de expresión del gen de la ubiquitina 3 de arroz (Pág. 45, Reiv. 1; Pág. 4, Líneas 1 - 14).

La diferencia entre el método definido en la reivindicación 19 y el procedimiento divulgado en D2 consiste en el casete de expresión utilizado para transformar genéticamente una planta.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

No se evidencia ningún efecto técnico asociado a la utilización de un casete de expresión como el descrito en la solicitud durante la modificación genética de una planta o célula vegetal toda vez que, independientemente del ácido nucleico, vector o casete de expresión utilizado, el procedimiento permite alcanzar los mismos resultados que los descritos en el documento D2, es decir, modificar genéticamente una planta y, por tanto, producirla.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el método conocido en el documento D2 para proporcionar un método alternativo que emplee un ácido nucleico, vector o casete de expresión que incluya un promotor sintético bidireccional para la modificación genética de una planta?”.

Sin embargo, la utilización de constructos o vectores de expresión para la modificación genética de una planta y que incluyen promotores sintéticos bidireccionales, ya había sido divulgada en el documento D1 que se refiere a un procedimiento para producir una célula transgénica empleando un polinucleótido que comprende un promotor bidireccional sintético aislado del gen ubiquitina de maíz (Pág. 81, Reiv. 19; Pág. 79 - 80, Reiv. 1 y 10).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría un vector o constructo que comprende un promotor sintético bidireccional como el desarrollado en el documento D1 en el procedimiento divulgado en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 19 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 20 – 30 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al método de la reivindicación 19, por lo cual se consideran que no tienen nivel inventivo.

Las reivindicaciones 19 – 30 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

La reivindicación 31 consiste en: *“Un método para expresar una secuencia polinucleotídica de interés en una célula de planta, el método comprende la introducción de la secuencia polinucleotídica de interés en la célula de planta enlazada operativamente a un promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz.”* (Radicado N°. NC2017/0003326 del 27 de junio de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D1
Un método para expresar una secuencia polinucleotídica de interés en una célula de planta, el método comprende	Un método para expresar una secuencia de nucleótidos en una planta o célula vegetal que comprende (Pág. 50, Reiv. 47)	Un método de expresar una secuencia de nucleótidos de interés en una célula vegetal que comprende (Pág. 81 – 82, Reiv. 27 – 29)
la introducción de la secuencia polinucleotídica de interés en la célula de planta enlazada operativamente a un promotor polinucleotídico bidireccional sintético de ubiquitina-3 de arroz.	transformar dicha planta o célula vegetal con el casete de expresión o el vector y expresar la secuencia de nucleótidos heteróloga de interés en la planta o célula vegetal (Pág. 50, Reiv. 47); dicho casete o vector de expresión corresponde a una secuencia heteróloga de interés asociada con un elemento promotor de control de expresión del gen <i>rub13</i> (Pág. 45 – 49, Reiv. 1 – 25)	introducir en la célula vegetal la secuencia o secuencias de nucleótidos de interés operativamente asociadas al promotor sintético bidireccional (Pág. 81 – 82, Reiv. 27 – 29)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano al método para expresar una secuencia polinucleotídica de interés definido en la reivindicación 31 porque divulga un método para expresar una secuencia de nucleótidos en una planta o célula vegetal que comprende transformar dicha planta o célula vegetal con el casete de expresión y expresar la secuencia de nucleótidos de interés en dicha planta o célula vegetal (Pág. 50, Reiv. 47)

La diferencia entre el método definido en la reivindicación 31 y el procedimiento divulgado en D2 consiste en la secuencia polinucleotídica utilizada para expresar un gen o producto genético en una planta o célula vegetal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

No se evidencia ningún efecto técnico asociado a la utilización de una secuencia polinucleotídica como la descrita en la solicitud durante el método de expresión toda vez que, independientemente de la secuencia polinucleotídica, vector o casete de expresión que la comprenda, el procedimiento permite alcanzar los mismos resultados que los descritos en el documento D2, es decir, expresar una secuencia polinucleotídica de interés.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el método conocido en el documento D2 para proporcionar un método alternativo que permita expresar una secuencia polinucleotídica de interés asociada operativamente a un promotor sintético bidireccional?”

Sin embargo, la utilización de constructos o vectores de expresión que incluyen promotores sintéticos bidireccionales para la expresión de una secuencia o polinucleótido de interés, ya había sido divulgada en el documento D1 que se refiere a un método para expresar una secuencia de nucleótidos de interés en una célula vegetal (Pág. 81 – 82, Reiv. 27 – 29), donde el método comprende, además, introducir en la célula vegetal la secuencia o secuencias de nucleótidos de interés operativamente asociadas al promotor sintético bidireccional (Pág. 81 – 82, Reiv. 27 – 29)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría un vector o constructo que comprende un promotor sintético bidireccional y una secuencia polinucleotídica de interés como el desarrollado en el documento D1 en el procedimiento divulgado en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 31 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 32 – 41 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al método de la reivindicación 31, por lo cual se consideran que no tienen nivel inventivo.

Las reivindicaciones 31 – 41 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Página 11 de 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013101343	1 – 41	Nivel inventivo
D2	WO2004104174	1 – 41	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

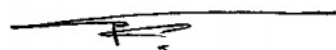
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4232

Ref. Expediente N° NC2017/0003326

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: NELSON ENRIQUE VEGA VELA.

Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ